

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Enero)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

El pleno de esta Junta en su reunión de 21 del corriente, acordó sostener en su integridad la clasificación y precios de las carnes de ternera y vaca, publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 263, de 18 de Noviembre último, con la sola modificación de que las carnes de segunda y tercera clase podrán venderse con hueso o sin hueso, según el deseo de los consumidores, sin que el tablajero pueda negarse a expenderla, siempre que existiese en la tablajería la clase que se solicite.

Las carnes con hueso se venderán a los precios señalados en la tarifa vigente, publicada en el BOLETIN OFICIAL mencionado, sin que en ningún caso, la proporción de hueso pueda exceder del veinticinco por ciento.

Para las carnes sin hueso regirán, como máximos, los precios siguientes:

Ternera.—Segunda clase, 4,20 pesetas kilo; 2,10 pesetas medio kilo, y 1,05 pesetas cuarto de kilo.

Tercera clase, 2,95 pesetas kilo; 1,50 pesetas medio kilo, y 0,75 pesetas cuarto de kilo.

Vaca.—Segunda clase, 3,20 pesetas kilo; 1,60 pesetas medio kilo, y 0,80 pesetas cuarto de kilo.

Tercera clase, 2,30 pesetas kilo; 1,15 pesetas medio kilo, y 0,60 pesetas cuarto de kilo.

La primera clase no sufre variación alguna, de suerte que las carnes en ella comprendidas, que

con hueso son segunda, sin él se venderán al precio de primera.

Las Alcaldías que tengan señalados precios inferiores al tope, harán la correspondiente operación, calculando el valor del hueso a 0,70 pesetas kilo y la cantidad a deducir el veinticinco por ciento.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1929.

El Gobernador-Presidente,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 3 de Diciembre de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernandez.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Cuesta Fernandez, Presidente, y con asistencia de los Sres. Manso, Cadierno, Jove, de la Concha y Corujo, y del Secretario de la Corporación, D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista el acta de la subasta celebrada el día veinte de Noviembre último, para contratar el suministro de 60.000 litros de leche de vaca, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1930, del cual documento resulta haberse adjudicado el remate, como mejor postor, a D. Aurelio Garcia, vecino de Rondiella, concejo de Llanera, en la cantidad de cincuenta y dos céntimos de peseta el litro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida subasta, adjudicar definitivamente el remate al mencionado licitador por la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día veintidós de Noviembre último, para contratar el suministro de 20.000 kilogramos de carne fresca de vaca, con destino

a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1930, del cual documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a D. Francisco Alonso Muñiz, vecino de esta capital, como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 2,80 pesetas el kilogramo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha subasta, adjudicar definitivamente el remate al mencionado licitador por la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato por medio de escritura pública.

Vista el acta levantada como consecuencia de haber resultado iguales las proposiciones suscritas por D. Manuel Gonzalez y Conzalez y D. Atilano Sampedro, vecinos ambos de esta capital, optando al suministro de huevos de gallina, en el concursillo abierto para adquirir por administración diversos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el año de 1930, de la que resulta haber hecho la rebaja de un céntimo en docena, el D. Manuel Gonzalez, habiendo mantenido su oferta el D. Atilano Sampedro al precio de 2,84 pesetas docena; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, adjudicar al repetido D. Manuel Gonzalez, el suministro de huevos de gallina, al precio de 2,83 pesetas docena.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración a dicho Establecimiento, durante el mes de Octubre último, importantes en junto pesetas 13.329,22; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los gastos hechos

por administración en dicho Asilo, en el mes de Octubre último, importantes en junto 8.016,66 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Administrador de dicho Establecimiento, por la expresada cantidad, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado en el mes de Octubre último, importante en junto 791,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador del referido Asilo se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración a dicho Establecimiento, en el mes de Octubre último, importantes en junto 49.704,35 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento, en el mes de Octubre último, importantes en junto 6.880,27 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Administrador del Hospital, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Octubre último, importante en junto la cantidad de 14.807,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de dicho Establecimiento se ingrese la expresada suma en la

Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Capellán Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta y concurso en el mes de Octubre último, importantes 2.814,80 pesetas; y la cuenta de gastos hechos por administración en dicho mes, que asciende a 573,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se satisfagan pesetas 2.102,82, importe de la carne de vaca con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial de la Residencia provincial de Niños, y las 711,98 pesetas del resto, más las 573,15 pesetas de lo adquirido por administración, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XII, artículo único del presupuesto especial del Hospital provincial.

No habiendo dado hasta la fecha cumplimiento el Ayuntamiento de Coaña, al acuerdo de esta Comisión de 16 de Julio último, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al expresado Ayuntamiento remita en el término de tercer día la lista cobratoria del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Colunga, Santa Eulalia de Oseos, Muros del Nalón, Boal, Navia, El Frasco, Cudillero, Somiedo y Yernes y Tameza, las listas cobratorias del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, según se les ordenó por esta Comisión; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar nuevamente a los expresados Ayuntamientos remitan dentro del término del tercer día las mencionadas listas.

Visto un Padrón adicional que remite el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, para la exacción del impuesto de cédulas personales en el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen y comunicarlo a la Alcaldía para que ésta a su vez lo haga a los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los inspectores del impuesto de cédulas personales Sres. Berenguer, Díaz González y Velasco, las cantidades que les corresponda en concepto de indemnización por dietas a razón de quince pesetas por día, por los que invirtieron en cumplimiento de su misión durante el pasado mes de Noviembre, y que se les abone el importe de dichas dietas con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Inspector del impuesto de Cédulas personales de la Zona 3.ª, proponiendo se incluyan en el Padrón del Ayuntamiento de Colunga a

los individuos que expresa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la propuesta y que se advierta al referido Ayuntamiento para que los incluya en el Padrón con los números que se indican, notificándoles a los interesados la clasificación y concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se les admitirá ninguna.

A instancia del Ayuntamiento de Colunga y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó prorrogar hasta el día 31 del corriente el periodo voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, en el referido Ayuntamiento.

A propuesta del Inspector del impuesto de Cédulas personales de la Zona 3.ª y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las modificaciones de clasificación e inclusiones que se indican, en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Villavieja para el ejercicio de 1929, y que se comunique a la Alcaldía para que ésta a su vez lo haga a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Sariego, solicitando en nombre de aquel Ayuntamiento, ampliación del plazo concedido para la recaudación, en el periodo voluntario, del impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa y en su consecuencia prorrogar dicho plazo hasta el día 31 del corriente.

Terminando el día cinco del corriente, en los Ayuntamientos de Santo Adriano, Cabrales, Corvera y Muros, el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929, y no habiendo solicitado hasta la fecha ampliación del mismo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, cerrar en los mencionados Ayuntamientos el periodo voluntario a partir del día cinco del actual, abrir el ejecutivo y ordenar a aquéllos remitan en el término del tercer día la liquidación correspondiente a la que deberán acompañar la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, sin cuyo requisito no será aprobada la liquidación de referencia.

Hallándose preparadas las cédulas correspondientes al ejercicio de 1929 de los Ayuntamientos de Ribadedeva, Cangas de Onís, Soto del Barco, Pesoz y Grandas de Salime; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a dichos Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para que durante las horas de oficina se haga cargo de las mencionadas cédulas; abrir en dichos Ayuntamientos el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos me-

ses a contar del día 7 del actual, advirtiéndoles que caso de no ser suficiente dicho plazo deberán solicitar prórroga del mismo con ocho días cuando menos de antelación a su término y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Corporación interesada, y de los contribuyentes en general.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, por D. José Rico y García Lañón y D. Alvaro Cienfuegos Sanchez, vecinos de esta ciudad.

Vista una instancia de D.ª Antonia de la Huerga Antón, vecina de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, clasificar a la referida D.ª Antonia, en la Tarifa 3.ª, clase 10.ª.

Vista una instancia de D.ª Elisa Díaz Miranda, vecina de Grado, reclamando contra su inclusión en el Padrón del Ayuntamiento de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación, y ordenar a este Ayuntamiento excluya del Padrón a D.ª Elisa Díaz Miranda.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1927, por D. Vicente Llano Fernández, vecino de La Felguera.

Vista la lista cobratoria que remite el Ayuntamiento de Taramundi, y nuevamente la liquidación de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, de dicho Ayuntamiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la mencionada liquidación.

Vista la resolución dictada por el Tribunal económico administrativo provincial, estimando la reclamación que contra la clasificación de su cédula personal interpuso D. Cipriano Fernández Velasco, vecino de Mieres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, clasificar al D. Cipriano Fernández, en la Tarifa 3.ª, clase 8.ª, y ordenar al Ayuntamiento proceda a recoger la cédula anteriormente expedida, inutilizándola y canjeándola por la que le corresponde, devolviendo al interesado la cantidad de 60 pesetas, que resulta a su favor.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta Antonio Dassi Foronda, importante ciento sesenta pesetas, por un servicio de automóvil a Villamayor y otro a Gijón, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde Manuela González Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, que asciende a ciento veinte pesetas, por los gas-

tos habidos con motivo de dicha limpieza, durante el mes de Noviembre último, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura que presenta D. Gumersindo Hernández, importante cien pesetas, por regir y dar cuerda a los relojes del Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar un recibo de la «Editorial Gráfica Asturiana, Sociedad Anónima», importante 34 pesetas 40 céntimos, por varios clichés, con destino a la impresión de la obra del Sr. Macías de Torres, y pasarlo a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 9.º, del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Administrador de la Vaquería provincial, justificativa del libramiento número 1.677, expedido a su favor, con fecha 30 del pasado Octubre, importante tres mil pesetas, para pago de jornales a obreros fijos de dicha Vaquería; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se una el libramiento de su razón.

Vista una instancia de José Rodríguez, paradista del Sindicato Agrícola de San Nicolás de Bonielles, (Llanora), solicitando se autorice la enajenación del toro cedido por esta Diputación, a pretexto de que dicho semental se halla muy pesado y no está en condiciones para prestar los servicios que está destinado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición formulada, y ordenar al Inspector pecuario que gire una visita al indicado Sindicato, informando sobre las declaraciones del paradista en cuanto al estado del toro.

Se acordó pasar a la Comisión de presupuestos una instancia de la Alcaldía de Avilés, solicitando una subvención de cuarenta mil pesetas para el Concurso de ganado que, como en años anteriores, piensa celebrar aquél Ayuntamiento en el mes de Agosto próximo.

Vista una instancia de D. Isaac Levit, vecino de Cangas del Narcea, interesando se conceda a su hijo llamado Angel, una pensión mensual de 125 pesetas, para poder trasladarse a esta capital y cursar estudios en la Academia de Bellas Artes, para perfeccionar sus conocimientos en la pintura; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición, por no existir beca alguna vacante, ni tampoco consignación en el presupuesto para atender en forma de subvención a esta clase de atenciones.

Vista una instancia de D. Luis Camporro, vecino de Barros (Langreo), solicitando una subvención para cursar sus estudios de pintura en Madrid, en el curso de 1929-30, al igual que se hizo en años anteriores; se acordó, de

conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición, por no existir consignación al efecto en el vigente presupuesto.

Vista una instancia del Presidente de la Sociedad «Casino de las Delicias», domiciliada en El Entrego (Ciaño-Santa Ana), solicitando de esta Diputación apoyo material para poder llevar a efecto las iniciativas proyectadas de construir local adecuado que sirva de esparcimiento a las familias de los socios; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición, por no existir consignación para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Visto el recurso interpuesto por D. Sidro Bobis y Rodríguez, industrial y vecino de Tapia, interesando la revocación de la resolución de la Administración general de Arbitrios, por la que se le condenó al pago de 1.194,60 pesetas, por derechos de 15.402 litros de vino y 79 de aguardiente de 96°, y al de 1.991,08 pesetas de penalidad por la introducción fraudulenta de las referidas especies; se acordó confirmar en todas sus partes la resolución recurrida por estimar infundadas las alegaciones del recurrente, que por otra parte en nada desvirtúan los hechos que dieron lugar a la instrucción del expediente objeto de la repetida resolución.

Vista la instancia de D. Amaro Cimadevilla Llerandi, Administrador general de Arbitrios provinciales, solicitando se le autorice para sustituir cuatro obligaciones que reseña amortizadas de la Compañía Transatlántica, parte de la fianza que tiene constituida para garantizar su gestión en el cargo que desempeña, por otras cuatro de la misma Compañía y emisión, y que se comuniquen así al Banco de España para que haga dicha sustitución; se acordó, oído el parecer del Interventor de Fondos provinciales, acceder a lo interesado.

Visto el telegrama del Director general de Sanidad, interesando envíe un Delegado esta Corporación al tercer Congreso de la Liga de Higiene Mental y Médicos Neuropsiquiatras, que ha de celebrarse en Sevilla durante los días 17, 18 y 19 del corriente, en el que entre otros asuntos habrá de discutirse el Reglamento actual de dementes; se acordó designar para representar a esta Corporación al Médico, Diputado de la misma, D. Carlos de la Concha y García-Ciaño, debiendo abonarse los gastos que con aquel objeto se le ocasionen, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación, expidiéndose a su favor un libramiento por la cantidad de mil pesetas.

Dada cuenta de una comunicación del Delegado Regio de Bellas Artes, en esta provincia, en la que transcribe el informe de la Real Academia de la Historia sobre la obra «Bellezas de Asturias, de Oriente a Occidente», editada por la Excm. Diputación el año próximo pasado, de la que es aquél autor; se acordó quedar enterada

y felicitar a dicho señor Delegado Regio de Bellas Artes, D. Aurelio de Llano, por el concepto que le merece a la expresada Academia, lamentando la omisión que ésta ha tenido al no citar para nada con aquel motivo a esta Diputación, a cuyas expensas se editó la obra de referencia.

Se acordó quedar enterada de la atenta comunicación del Presidente de la Diputación provincial de Valencia, participando haber sido aceptado por la misma el ofrecimiento del Pleno de la Tercera Asamblea de Diputaciones provinciales española, de celebrar la Cuarta Asamblea en aquella ciudad, teniendo a gran honor el recibir la visita de los representantes de las Diputaciones.

Se acordó pasar a estudio de la Ponencia Agro-pecuaria, la instancia documentada del Alcalde de Grado, referente a la instalación de uno de los cuatro grandes Centros Agr-pecuarios del Estado, en los terrenos cedidos a éste en la finca denominada «Vega de La Mata», con destino a una Estación Agro-pecuaria y de industrias derivadas, los que fueron adquiridos con la aportación de esta Diputación.

El Diputado Sr. Corujo, dió cuenta detallada del viaje realizado en unión del Sr. Cadierno, a la Exposición de Barcelona con ocasión de la expedición de asturianos realizada recientemente, y de las atenciones recibidas en la visita que hicieron a aquella Diputación.

De igual suerte manifiesta haber visto junto con el Sr. Cadierno a su regreso a Madrid, el edificio sito en la Casa de Campo que habrá de destinarse a instalación de esta provincia en la Exposición o Concurso nacional de Ganados, que ha de celebrarse en el próximo mes de Mayo, al igual de la celebrada en el año de 1926, interesando la reforma de dicho inmueble por estimarla conveniente a los fines a que ha de destinarse.

Se acordó modificar el artículo 4.º del Reglamento de pensionados artistas actualmente en vigor, reduciendo el número de pensiones en la siguiente proporción: una de Música, una de Pintura y una de Escultura, tanto para Madrid como para el Extranjero, y en atención a las obligaciones que a las Diputaciones impone el artículo 131 del Estatuto provincial, para el fomento de la enseñanza técnica, industrial y agrícola, crear dos pensiones: una para las clases técnica e industrial y otra para la agrícola, a fin de que puedan perfeccionar sus estudios en el Extranjero los que posean título oficial del Estado, las que serán dotadas con cuatro mil pesetas anuales cada una durante dos años, y seiscientas pesetas para gastos de viaje por una sola vez, y fijar las condiciones que han de reunir los aspirantes, procedimiento para la provisión de las pensiones, etc., previo informe de las Ponencias de Fomento e Instrucción pública.

Se acordó continúe el Diputado D. Luis Corujo representando a la Corporación durante el año de 1930, en la Junta provincial de

Transportes. Y se levantó la sesión, siendo las dieciséis y veinte. —Pedro Mantilla.

Rectificación.

Habiéndose publicado, por error, en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del actual, que el concurso para la ejecución de las obras del Puente sobre el río Nalón, en Valdugo, terminaría el día veinticinco del corriente,

Se hace público que conforme a lo que dispone el anuncio expuesto en el Tablón del Palacio provincial, y el inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 7, el referido concurso terminará el día 28, hasta el cual podrán cuantos deseen optar al mismo, presentar las proposiciones.

Oviedo, 15 de Enero de 1930.— P. A. de la C. P.—El Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Se anuncia a concurso por espacio de treinta días, la provisión de la plaza de Maestro municipal de Fornos, de nueva creación, con el haber anual de mil ochocientas pesetas.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en papel de la clase octava, reintegradas con una póliza municipal de una peseta, y acompañar a la misma, necesariamente, el título de Maestro, certificación de nacimiento e informe de conducta expedido por el Alcalde de su último domicilio.

Laviana, 9 de Enero de 1930.— El Alcalde, José Cervilla.

Se anuncia a concurso por espacio de treinta días, la provisión de la plaza de ventrera del Macelo público de esta villa, de nueva creación, con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en papel de la clase octava, reintegrada con una póliza municipal de una peseta, y acompañar a la misma, necesariamente, certificación de nacimiento que acredite ser la concursante menor de cuarenta años y otro de haber practicado el oficio de ventrera.

Laviana, 9 de Enero de 1930.— El Alcalde, José Cervilla.

R. al núm. 76

Alcaldía de Gijón

D. Manuel Prendes Pando, Letrado y Oficial Mayor del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para instruir expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del guardia del Cuerpo de Seguridad de la Sección de esta localidad, D. Juan García Prieto, en mérito

del servicio humanitario y esfuerzo realizado por salvar a una niña que cayó al río Piles y estaba próxima a perecer ahogada; Visto lo que dispone el Real decreto y Reglamento de 22 de Diciembre de 1857, y Real orden de 29 de Julio de 1910, he acordado dar publicidad al hecho de cuya justificación se trata, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro o en contra de la exactitud del mismo, es decir: si dicho guardia ha prestado o no el servicio extraordinario de referencia en condiciones relevantes, sin recompensa alguna, y con riesgo de la propia vida.

Esta información pública queda abierta desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta 20 días después, en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece, todos los días hábiles.

Consistoriales de Gijón, a 4 de Enero de 1930.—El Fiscal, Manuel Prendes Pando.

R. al núm. 59.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Piloña

D. Celso del Corripio Huerta, Juez municipal de Piloña.

Por el presente se cita a las personas que se consideren con derecho a la herencia de D. José Huerta Alonso, fallecido en San Román, en Noviembre último, para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Piloña, sito en las Consistoriales, el día dieciocho del actual y hora de las diez de la mañana, a la celebración del juicio verbal civil, propuesta ante este Juzgado, por D. José Arqués y Pons, contra los herederos de don José Huerta Alonso, sobre reclamación de cantidad de quinientas pesetas e intereses y cuyo señalamiento hice por segunda vez por no haberse recibido el BOLETIN anunciando la citación a los demandados en acta del día de hoy. Se apercibe a los demandados de que de no comparecer sin causa legal les parará el perjuicio a que con arreglo a la Ley haya lugar.

Dado en la villa, de Infiesto, a ocho de Enero de mil novecientos treinta.—Celso del Corripio.—P. S. S., Andrés de la Vega.

Juzgado de Cangas de Onis

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Luis Sanchez Pendas, en nombre de D. José Cobella Gonzalez, se siguieron autos de menor cuantía contra D. Eufemio Garcia Montero y otros, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, hoy en procedimiento de apremio, en los cuales en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidos

de Febrero próximo, hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán los siguientes bienes embargados a los deudores:

1.º En términos del pueblo de Sames, concejo de Amieva, sitio de la Mederada, una finca destinada a labor y prado, con árboles de varias clases dentro de la cual se halla enclavada una cabaña; cabida de toda la finca una hectárea cuarenta centiáreas aproximadamente; linda Norte José Cobiella y pasto común, Sur herederos de José del Valle, Este camino, y Oeste D. José Cobiella y herederos de Antonio Nava.

2.º En el mismo sitio una casa de ganado con una fronchada, compuesta de planta baja y pajar que mide unos cuarenta y ocho metros cuadrados; linda al Norte, Sur y Este pasto común y al Oeste camino real; y

3.º En términos del mismo pueblo, sitio Río les Lluves, un prado de treinta áreas poco más o menos; linda Norte camino, Sur y Oeste Eusebio Alonso, y Este José Fernandez.

Condiciones para la subasta:

Primera. Servirá de tipo para la misma la cantidad de ocho mil doscientas pesetas en que fueron tasadas por el perito.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores previamente de conseguir en la Caja general de Depósitos de esta provincia o en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de tal cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos como tales.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Cuarta. No existen títulos de propiedad y la certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarla cuantos deseen tomar parte en la subasta, y el licitador podrá suplir tales títulos a su costa sin que el precio del remate se destine a los gastos que ello origine.

Dado en Cangas de Onis, a diez de Enero de mil novecientos treinta.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, promovidos por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en nombre de D. Plácido Ruisánchez Sánchez, contra D. Ramón de la Hilla Alvarez, sobre pago de pesetas, en los cuales en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Febrero próximo, hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que se expresan, los bienes embargados al ejecutado y que son:

1.º En el pueblo de San Pedro,

concejo de Ribadesella, casa habitación, reformada, con su establecimiento, señalada con el número 10, mide ciento dieciocho metros cuadrados; linda derecha y frente su quintana, y de más lados rodeos y guardias.

2.º Un solar donde se hallaba enclavado un hórreo, en dicho pueblo, mide treinta metros cuadrados; linda a todos vientos quintana y D.ª Josefa Junco.

3.º En dicho San Pedro, una casa estable, mide cuarenta y dos metros cuadrados; linda a todos vientos D.ª Josefa Junco y quintana.

4.º En idem, una finca a labor, prado y pomarada, con árboles, nombrada Llosa de Junto a Casa, extensión una hectárea, doce áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte camino, Este Benito Alvarez, Sur camino, y Oeste José Fernández y camino; y

5.º En los mismos términos de San Pedro, una finca a labor y prado, con pomares y robles, nombrada Maserones, mide treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte José Cerra y Ramón Margolles, Este José Benavides, y demás vientos camino.

Condiciones para tomar parte en la subasta:

1.ª Servirá de tipo para ella la cantidad de veinte mil pesetas, en que fueron tasadas tales fincas por el Perito.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia, o en la Mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de tal suma, sin cuyo requisito no serán admitidos como tales.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y

4.ª La certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarla cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Cangas de Onis, a trece de Enero de mil novecientos treinta.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

El Licenciado D. Delio Parada Carballo Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a dos de Enero de mil novecientos treinta.

Habiendo visto el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos sobre interdicto de recobrar y retener, seguidos entre partes, de la una como demandante, la Sociedad Anónima «El Sella», domiciliada en Ribadesella, representada por el Procurador D. Zoilo Iglesias Herrerin y bajo la dirección del Licenciado D. José María de Sa-

ro, y de la otra, como demandada la Sociedad Mercantil Anónima «Saltos del Casaño», representada por su Director Gerente don Cesáreo Oliver Cerdán, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de Llanes, en la actualidad ausente en ignorado paradero, el que no ha tenido defensa ni representación por no haber com parecido en autos, y

Fallo:

Que estimando la demanda de interdicto de retener y recobrar propuesta por el Procurador don Zoilo Iglesias Herrerin, en nombre de la Sociedad Anónima «El Sella», contra la también Sociedad Mercantil Anónima «Saltos del Casaño», representada por su Director Gerente D. Cesáreo Oliver Cerdán, debo de declarar y declarar haber lugar a ella, y en su virtud dando que inmediatamente se reponga a la Sociedad «El Sella» en la posesión de todos los derechos que tiene sobre sus líneas de distribución y suministro de fluido eléctrico en la villa de Ribadesella, condenando a la Sociedad demandada «Saltos del Casaño» a que quite o retire a su costa todas las líneas que instaló en los sitios que crucen y pasen por encima de los de la actora y a que reponga las cosas al ser y estado que tenían antes.

Requírase al propio tiempo al Director Gerente de la misma don Cesáreo Oliver, para que en lo sucesivo se abstenga de cometer tales actos u otros que manifiesten el propósito de perturbar o inquietar a la Sociedad actora en el disfrute y posesión de aquellas bajo el apercibimiento que corresponda con arreglo a derecho, y con imposición de todas las costas causadas daños y perjuicios. Todo sin perjuicio de tercero, reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva el que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi. Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Cesáreo Oliver Cerdán, como Gerente de la Sociedad Mercantil «Saltos del Casaño», extiéndolo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onis, a trece de Enero de mil novecientos treinta.—Licenciado, Delio Parada.

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de una caja de caudales conteniendo ciento ochenta pesetas, que en la

noche del día catorce de Diciembre último fué hurtada de la Fábrica de conservas propiedad de los hijos de D. Carlos Albo, sita en Ribadesella, de este partido, poniéndola caso de ser habida a mi disposición en unión de las personas que no justifiquen su legítima adquisición.

Pues así lo acordé en el sumario que instruyo con el número 92 del año actual por el expresado hurto

Dado en Cangas de Onis, a 5 de Enero de 1930.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 54

Juzgado de Illano

D. José Fernandez Lastra, Juez municipal de la villa de Illano y su término, en la provincia de Asturias.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo su provisión con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en forma dentro del término de nueve días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Illano, a 26 de Diciembre de 1929.—José Fernandez.

R al núm. 80

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre y con poder de D. Claudio Juan Muñoz Gothuey, vecino de Gijón, Profesor de Música, solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, sobre concurso celebrado para la provisión de tres plazas de Profesores de Música, para las Escuelas nacionales y Municipales; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, por reproducida, a diez de Enero de mil novecientos treinta.—Nicanor García González.

R. al núm. 90